



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO: ADMITE DEMANDA Y NIEGA MEDIDA CAUTELAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
RADICADO: 63001-23-33-000-2023-00107-00
DEMANDANTE: EFRÉN DE JESÚS ARIAS CASTRO
DEMANDADO: JESSICA VIVIANA OBANDO CORREAL
(DIPUTADA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO)

Se pretende que se declare la nulidad electoral contenida en el acta de escrutinio Formulario E-26 por medio del cual se proclamó como Diputada por el Departamento del Quindío a JESSICA VIVIANA OBANDO CORREAL para el periodo 2024-2027

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 15 de febrero al 6 de marzo de 2024

Armenia Quindío, 12 de febrero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA